



RESOLUCION GERENCIAL N° 000062-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4569117 - 63]

VISTOS:

El Informe Legal N° 000042-2023-GR.LAMB/PEOT-60 [4569117-34] de fecha 26 de mayo de 2023, el Oficio N°000775-2023-GR. LAMB/PEOT-80 [4569117-40] de fecha 4 de julio de 2023, el Oficio N° 047A-2023-GR. LAMB/PEOT-31 [4569117] de fecha 11 de diciembre de 2023, Oficio N° 001-2024-GR.LAMB/PEOT-60 de fecha 03 de enero 2024 ; y,

CONSIDERANDO:

Sobre los antecedentes de la presente resolución gerencial

Que, de acuerdo con el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, la temporada de lluvias en el Perú inició en setiembre de 2022, habiéndose reportado hasta la fecha innumerables emergencias a nivel nacional, a consecuencia de la presencia de lluvias intensas.

Que, de acuerdo con el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, el denominado Ciclón Yaku es un inusual ciclón de características tropicales no organizado, que influye en la intensificación de las lluvias en el norte del país (principalmente los departamentos de Piura, Tumbes y Lambayeque), generando incremento de caudales (desborde de ríos) y activación de quebradas, entre otros daños como afectación a infraestructuras públicas, como la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Tinajones.

Que, en dicho contexto, mediante Decreto Supremo N°029-2023-PCM de fecha 3 de marzo de 2023, el Estado Peruano declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias para la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, con fecha 6 de marzo de 2023, mediante Oficio N°000364-2023-GR.LAMB/PEOT-GG[4498730-39], la Gerencia General de EL PEOT remite a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lambayeque el denominado "Plan de Prevención ante FEN 2022-2023", elaborado por la Gerencia de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones (en adelante, GOPEMA); precisando que el objetivo principal es realizar la limpieza de los drenes principales y sub colectores del Sistema Mayor y Menor, a fin de coadyuvar a evacuar las aguas de las lluvias intensas presentadas, protegiendo a ciudades como Chiclayo, Lambayeque, Ferreñafe, así como a distritos como José Leonardo Ortiz, La Victoria, Pueblo Nuevo, Pisci y Pimentel, entre otros.

Que, con fecha 12 de marzo de 2023, mediante Decreto Supremo N° 034-2023-PCM, el Estado Peruano declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Cajamarca, La Libertad, Lambayeque y Piura, por impacto de daños ante intensas precipitaciones pluviales; por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, con fecha 26 de marzo de 2023, mediante Decreto Supremo N° 043-2023-PCM, el Estado Peruano declara el Estado de Emergencia Nacional, por desastre de gran magnitud, a consecuencia de intensas precipitaciones pluviales en los departamentos de Lambayeque, Piura y Tumbes; por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, con fecha 27 de marzo de 2023, mediante Informe N° 000197-2023-GR.LAMB/PEOT-80-PDJ [4537332-22], el Responsable de Mantenimiento de la **GOPEMA** remite a la Oficina de Administración el Requerimiento de Contratación del Servicio de Alquiler de Cama Baja para Movilizar y Desmovilizar Tractor sobre Orugas, adjuntando los TdR respectivos.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000062-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4569117 - 63]

Que, con fecha 30 de marzo de 2023, mediante Orden de Servicio N° 0000222, EL **PEOT** contrató los servicios de la empresa Heavy Equipment and Services C & V E.I.R.L | RUC N° 20605920366, para la ejecución del Servicio de Alquiler de Cama Baja para Movilizar y Desmovilizar Tractor sobre Orugas, por el monto de S/. 6,490.00 (Seis Mil Cuatrocientos Noventa y 00/100 Soles) -incluido el IGV-.

Que, con fecha 4 de abril de 2023, mediante Informe N° 000249-2023-GR.LAMB/PEOT-80-PDJ [4537332-43], el Responsable de Mantenimiento de la **GOPEMA** otorga conformidad a la ejecución del Servicio de Alquiler de Cama Baja para Movilizar y Desmovilizar Tractor sobre Orugas.

Que, con fecha 4 de abril de 2023, mediante Informe N° 000250-2023-GR.LAMB/PEOT-80-PDJ [4537332-48], el Responsable de Mantenimiento de la **GOPEMA** remite a la Oficina de Administración el Requerimiento de Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla", adjuntando los TdR respectivos.

Que, con fecha 13 de abril de 2023, mediante Orden de Servicio N° 0000254, EL **PEOT** contrató los servicios de la empresa Heavy Equipment and Services C & V E.I.R.L | RUC N° 20605920366, para la ejecución del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla", por el monto de S/. 460,672.00 (Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Setenta y Dos y 00/100 Soles).

Que, con fecha 13 de abril de 2023, mediante Orden de Servicio N° 0000255, EL **PEOT** contrató los servicios de la empresa Heavy Equipment and Services C & V E.I.R.L | RUC N° 20605920366, para la ejecución del Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica sobre Oruga 240-300 HP (Máquina Servida) para la Actividad de Emergencia: "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla", por el monto de S/. 98,176.00 (Noventa y Ocho Mil Ciento Setenta y Seis y 00/100 Soles).

Que, con fecha 13 de abril de 2023, mediante Orden de Servicio N° 0000256, EL **PEOT** contrató los servicios de la empresa Heavy Equipment and Services C & V E.I.R.L | RUC N° 20605920366, para la ejecución del Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica sobre Oruga 240-300 HP (Máquina Servida) para la Actividad de Emergencia: "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla", por el monto de S/. 69,856.00 (Sesenta y Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Seis y 00/100 Soles).

Que, con fecha 14 de abril de 2023, mediante Carta S/N [4569117-5], la empresa Heavy Equipment and Services C & V E.I.R.L | RUC N° 20605920366 presenta Cuadros Detallados de Valorización de Horas de cada maquinaria contratada mediante Orden de Servicio N° 0000256, así como la facturación por el Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica sobre Oruga 240-300 HP (Máquina Servida) para la Actividad de Emergencia: "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla", por el monto de S/. 37,460.28 (Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Sesenta y 28/100 Soles).

Que, con fecha 14 de abril de 2023, mediante Carta S/N [4569117-6], la empresa Heavy Equipment and Services C & V E.I.R.L | RUC N° 20605920366 presenta Cuadros Detallados de Valorización de Horas de cada maquinaria contratada mediante Orden de Servicio N° 0000255, así como la facturación por el Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica sobre Oruga 240-300 HP (Máquina Servida) para la Actividad de Emergencia: "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla", por el monto de S/. 56,451.20 (Cincuenta Seis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno y 20/100 Soles).

Que, con fecha 14 de abril de 2023, mediante Carta S/N [4569117-7], la empresa Heavy Equipment and Services C & V E.I.R.L | RUC N° 20605920366 presenta Cuadros Detallados de Valorización de Horas de cada maquinaria contratada mediante Orden de Servicio N° 0000254, así como la facturación por el Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla", por el monto de S/. 262,727.00 (Doscientos Sesenta y Dos Mil Setecientos



RESOLUCION GERENCIAL N° 000062-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4569117 - 63]

Veintisiete y 00/100 Soles).

Que, con fecha 14 de abril de 2023, mediante Informe N° 000290-2023-GR.LAMB/PEOT-80-PDJ [4569117-8], el Responsable de Mantenimiento de la **GOPEMA** otorga conformidad a la ejecución del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla", contratado mediante Orden de Servicio N° 0000254.

Que, con fecha 14 de abril de 2023, mediante Informe N° 000291-2023-GR.LAMB/PEOT-80-PDJ [4569117-9], el Responsable de Mantenimiento de la **GOPEMA** otorga conformidad a la ejecución del Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica sobre Oruga 240-300 HP (Máquina Servida) para la Actividad de Emergencia: "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla", contratado mediante Orden de Servicio N° 0000255.

Que, con fecha 14 de abril de 2023, mediante Informe N° 000292-2023-GR.LAMB/PEOT-80-PDJ [4569117-10], el Responsable de Mantenimiento de la **GOPEMA** otorga conformidad a la ejecución del Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica sobre Oruga 240-300 HP (Máquina Servida) para la Actividad de Emergencia: "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla", contratado mediante Orden de Servicio N° 0000256.

Que, con fecha 28 de abril de 2023, mediante Informe N° 000010-2023-GR.LAMB/PEOT-80 [4527073-61], **GOPEMA** informa a la Gerencia General el detalle de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en los diferentes tramos de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Tinajones.

Que, con fecha 5 de mayo de 2023, mediante Oficio N° 000469-2023-GR.LAMB/PEOT-80 [4569117-26], la **GOPEMA** remite a la Gerencia General el Informe Técnico sobre la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla".

Que, con fecha 5 de mayo de 2023, mediante Resolución Gerencial N°000112-2023-GR.LAMB/PEOTGG [4467721-24], se aprobó la Segunda Modificatoria al Plan Anual de Contrataciones - PAC para el Año Fiscal 2023 del PEOT, a fin de incluir dos (2) procesos, dentro de los cuales se consideró al N°34 | ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA ACTIVIDAD DE EMERGENCIA: LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN DEL RÍO CHANCAY Y REHABILITACIÓN DE DIQUE MARGEN IZQUIERDA EN EL REPARTIDOR LA PUNTILLA, por el monto de S/. 834,968.00 (Ochocientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y Ocho y 00/100 Soles).

Que, con fecha 15 de mayo de 2023, mediante Oficio N° 000300-2023-GR.LAMB/PEOT-60 [4569117-29], la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización el Informe de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla".

Que, con fecha 15 de mayo de 2023, mediante Oficio N° 000301-2023-GR.LAMB/PEOT-60 [4569117-28], la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Unidad de Abastecimientos la emisión de Informe Técnico para la aprobación de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla".

Que, con fecha 15 de mayo de 2023, mediante Oficio N° 000302-2023-GR.LAMB/PEOT-60 [4569117-27], la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a **GOPEMA** la remisión de información complementaria para la



RESOLUCION GERENCIAL N° 000062-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4569117 - 63]

aprobación de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla".

Que, con fecha 15 de mayo de 2023, mediante Oficio N° 000665-2023-GR.LAMB/PEOT-31 [4569117-30], la Unidad de Abastecimientos emite Informe Técnico para la aprobación de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla".

Que, con fecha 16 de mayo de 2023, mediante Oficio N° 000200-2023-GR.LAMB/PEOT-50 [4569117-32], la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización emite Informe de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla".

Que, con fecha 23 de mayo de 2023, mediante Oficio N° 000563-2023-GR.LAMB/PEOT-80 [4569117-33], **GOPEMA** remite a la Oficina de Asesoría Jurídica la información complementaria solicitada mediante Oficio N° 000302-2023-GR.LAMB/PEOT-60 [4569117-27] de fecha 15 de mayo de 2023.

Que, con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Informe Legal N° 000042-2023-GR. LAMB/PEOT-60 [4569117-34], la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión para la aprobación de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay y Rehabilitación del Dique Izquierda en el Repartidor La Puntilla.

Que, con de fecha 4 de julio de 2023, mediante Oficio N° 000775-2023-GR. LAMB/PEOT-80 [4569117-40], la Gerencia de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones emite informe técnico complementario para la aprobación de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay y Rehabilitación del Dique Izquierda en el Repartidor La Puntilla; actualizando los montos de cada uno de los tres(3) ítems que componen la contratación.

Que, con fecha 11 de diciembre de 2023, mediante Oficio N° 047A-2023-GR. LAMB/PEOT-31 (4569117), la Unidad de Abastecimientos aclara que, en relación la Orden de Servicio N° 000222- 2023, dicha contratación no debe considerarse en el ítem 3 - Contratación del Servicio de Alquiler de Cama Baja para Movilizar y Desmovilizar Tractor sobre Orugas, por tratarse de una contratación con monto inferior a 8UIT y por tanto, resulta inaplicable su tramitación bajo la modalidad de contratación directa.

Que, con fecha 03 de enero de 2024, mediante Oficio N° 001-2024-GR.LAMB/PEOT-60, la Oficina de Asesoría Jurídica, respetando el sustento técnico comprendido en el Oficio N° 000469-2 023-GR. LAMB/PEOT-80 (4569117-26] de fecha 5 de mayo de 2023, en el Oficio N° 000665-2023-GR. LAMB/PEOT-31 [4569117-30] de fecha 15 de mayo de 2023, en el Oficio N° 000775-2023-GR. LAMB/PEOT-80 [4569117-40] de fecha 4 de julio de 2023 y en el Oficio N° 001088-2023-GR. LAMB/PEOT-31 [45691 1 7-41] de fecha 10 de julio de 2023 y el sustento legal contenido en el Informe Legal N° 000042-2023-GR.LAMB/PEOT-60 [45691 17-34] de fecha 26 de mayo de 2023, recomienda aprobar, mediante resolución gerencial, la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla", por la causal de situación de emergencia –prevista en el literal b) del artículo 27° de la ley de Contrataciones del Estado y en el literal b.1.) del artículo 100° de su Reglamento-, derivada de la ocurrencia del "ciclón Yaku" y las intensas precipitaciones pluviales asociadas al mismo, para la atención de la atención de la rehabilitación de las estructuras integrantes de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones, conforme al siguiente detalle:



RESOLUCION GERENCIAL N° 000062-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4569117 - 63]

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | MONTO | PROVEEDOR |
|------|--|--|---|
| 1 | Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla" | S/460,672.00 (Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Setenta y Dos y 00 /100 soles) | Heavy Equipment and Services C & V E.I.R.L RUC N° 20605920366 |
| 2 | Contratación del Servicio de Alquiler Excavadora Hidráulica sobre Oruga 240-300 HP (Máquina Servida) para la Actividad de Emergencia: "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla." | S/. 93,911.48 (Noventa y Tres Mil Novecientos Once y 48/100 Soles) | Heavy Equipment and Services C & V E.I.R.L RUC N° 20605920366 |
| 3 | Contratación del Servicio de Alquiler de Cama Baja para Movilizar y Desmovilizar Tractor sobre Orugas. | S/70,800.00 (Setenta Mil Ochocientos y 00/100 soles). | Heavy Equipment and Services C & V E.I.R.L RUC N° 20605920366 |

Que, con fecha 24 de enero de 2024, mediante Oficio N° 000063-2024-GR.LAMB/PEOT-60[4569117-50], la Oficina de Asesoría Jurídica, aclara el monto que comprende la aprobación de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay y Rehabilitación del Dique Izquierda en el Repartidor La Puntilla", toda vez que mediante el Oficio 001-2024-GR.LAMB/PEOT-60[4569117] de fecha 03 de enero de 2024, informó cantidades menores al no haber tenido a la vista el Informe N° 000964-2023-GR.LAMB/PEOT-80-PDJ [4569117-47] de fecha 21 de agosto de 2023, informe aclaratorio de la Gerencia de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones, conforme al siguiente detalle:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | MONTO | PROVEEDOR |
|------|---|---|---|
| 1 | Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla". | S/.460,672.00 (Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Setenta y Dos y 00 /100 soles) | Heavy Equipment and Services C & V E.I.R.L RUC N° 20605920366 |
| 2 | Contratación del Servicio de Alquiler Excavadora Hidráulica sobre Oruga 240-300 HP (Máquina Servida) para la Actividad de Emergencia: "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla." | S/.168,032.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Treinta y Dos y 00 /100 Soles) | Heavy Equipment and Services C & V E.I.R.L RUC N° 20605920366 |
| 3 | Contratación del Servicio de Alquiler de Cama Baja para Movilizar y Desmovilizar Tractor sobre Orugas. | S/.84,960.00 (Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y 00/100) | Heavy Equipment and Services C & V E.I.R.L RUC N° 20605920366 |

Sobre la Contratación Directa por Situación de Emergencia en la Ley de Contrataciones y su Reglamento:

Que, de acuerdo con el artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley), "27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:[...] b) Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud."



RESOLUCION GERENCIAL N° 000062-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4569117 - 63]

Que, de acuerdo con el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF v modificado por Decreto Supremo N 2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante el Reglamento), "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: L..] b) Situación de Emergencia: La Situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b. 1.) Acontecimientos catastróficos que son aquellos de carácter extraordinario ocasión a dos por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. [...] En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como Consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. [...]"

Que, conforme a las disposiciones antes mencionadas de la Ley y su Reglamento, se establece una lista de supuestos en los cuales las Entidades se encuentran facultadas a emplear el procedimiento de contratación directa. Sobre el particular, debe señalarse que la contratación directa es un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva, que faculta a la Entidad a contratar directamente con un determinado proveedor sin la necesidad de realizar determinadas actuaciones propias de los procedimientos de selección clásicos; siendo necesario precisar que dicha situación no enerva la obligación de la Entidad de cumplir -en el marco de los procesos de contratación que emplean la contratación directa- con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento para las fases de actuaciones preparatorias y de ejecución contractual.

Que, entre las causales de contratación directa previstas en el artículo 27° de la Ley y 100° del Reglamento, se encuentra la contratación directa por situación de emergencia; por la cual, a su vez, las Entidades están facultadas para contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (i) acontecimientos catastróficos, (ii) situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional, (iii) situaciones que supongan grave peligro de que ocurran las situaciones antes mencionadas, y (iv) emergencias sanitarias.

Que, respecto a los acontecimientos catastróficos, de acuerdo con el sub literal b.1.) del literal b) del artículo 100° el Reglamento, son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

Que, de acuerdo el numeral 2.6 el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, se define a Desastre como *"Conjunto de daños y pérdidas, en la salud, fuentes de sustento, hábitat físico, infraestructura, actividad económica y medio ambiente, que ocurre a consecuencia del impacto de un peligro o amenaza cuya intensidad genera graves alteraciones en el funcionamiento de las unidades sociales, sobrepasando la capacidad de respuesta local para atender eficazmente sus consecuencias, pudiendo ser de origen natural o inducido por la acción humana."*

Que, de acuerdo el numeral 2.8 el artículo 2° del Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, se define a Emergencia como *"Estado de daños sobre la vida, el patrimonio y el medio ambiente ocasionados por la ocurrencia de un fenómeno natural o inducido por la acción humana que altera el normal desenvolvimiento de las actividades de la zona afectada."*

Que, de acuerdo con Opiniones del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, como la Opinión N° 093-2020/DTN de fecha 23 de setiembre de 2020, *"[...] Sobre el particular, resulta oportuno traer a colación lo señalado por Cabanellas, quien se refiere al término "acontecimiento" como aquel "Suceso o hecho de alguna importancia o de gran trascendencia", e indica que "catastrófico" significa "Propio de una catástrofe; lo que participa de su carácter; cuanto la prepara o le sigue como consecuencia natural". Asimismo, dicho autor precisa que "catástrofe" es aquel "Suceso infausto y*



RESOLUCION GERENCIAL N° 000062-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4569117 - 63]

extraordinario; como terremoto, naufragio, descarrilamiento, incendio grande, explosión de polvorines, derrumbamiento de edificios y minas, entre otras desgracias donde se cuentan numerosas víctimas y grandes daños (...)." [...]"

Que, se advierte que el acaecimiento de acontecimientos catastróficos -como, por ejemplo, la ocurrencia de un desastre natural que afecta a la población- justifica la atención inmediata a través de la contratación directa, por encima de ciertas formalidades que establece la normativa de contrataciones del Estado, dado que la prioridad en estos supuestos es satisfacer una necesidad pública, oportunamente.

Que, corresponde cada Entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura alguna de las causales de contratación directa establecidas en el artículo 27° de la Ley y 100° de su Reglamento; para el caso en concreto, de la causal de situación de emergencia, a efectos de decidir sobre la aprobación de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla".

Sobre la configuración del Ciclón Yaku como situación de emergencia y la verificación de las demás condiciones para la aprobación de Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla":

Que, de acuerdo con la respuesta a la Pregunta 1. de la Guía de Orientación ¿El ciclón Yaku constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones con el Estado?, "La normativa de contrataciones del Estado reconoce como "acontecimiento catastrófico" al suceso o hecho de carácter extraordinario o imprevisible ocasionado por la naturaleza que genera daños afectando a una determinada comunidad. Por tanto, toda vez que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI) informó la presentación de un inusual ciclón de características tropicales no organizado que influye en la intensificación de las lluvias en el norte del país, generando incremento de caudales y activación de quebradas, el cual ha sido denominado "ciclón Yaku", dicha situación constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, prevista en el literal b.1) del artículo 27 de la Ley."

Que, corresponde puntualizar que la formulación de los requerimientos debe ser por lo estrictamente necesario para atender la situación de emergencia, debiendo además encontrarse relacionados directamente con el supuesto invocado y con la necesidad pública subyacente que cada Entidad busque satisfacer a través de la contratación directa, en el marco de sus competencias.

Que, así lo señala el artículo 100° del Reglamento, al establecer que "[...] En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales."



RESOLUCION GERENCIAL N° 000062-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4569117 - 63]

Que, sobre la **contratación de lo estrictamente necesario**:

Que, de acuerdo con la Resolución Jefatural N° 039-2020-ANA de fecha 7 de febrero de 2020, se renovó a favor de EL PEOT, con eficacia anticipada al 27 de diciembre de 2019, por el plazo de cinco (5) años, el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Tinajones - Clase A.

Que, de acuerdo con el artículo 3° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado por Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, el operador es la entidad pública o privada que presta el servicio de suministro de agua o el servicio de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, para cuyo efecto tiene a su cargo la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica ubicada en un sector hidráulico. Una de las responsabilidades del operador es prevenir riesgos contra daños a la infraestructura hidráulica.

Que, de acuerdo con el numeral 11.2 del artículo 11° del Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado por Resolución Jefatural N° 327-2018-ANA, la infraestructura hidráulica mayor comprende las estructuras que por su características de construcción, operación y mantenimiento, resultan de mayor magnitud, complejidad e importancia en el Sistema Hidráulico Común, y que son utilizadas para realizar alguna de siguientes actividades: trasvase, regulación, medición, captación, derivación y drenaje colector y principal.

Que, de acuerdo con el "Plan de Prevención ante FEN 2022-2023", elaborado por la **GOPEMA**, se ha considerado como infraestructuras expuestas a afectación por el período de lluvias en la Región Lambayeque a la Bocatoma Raca Rumi y la Bocatoma La Puntilla, estructuras integrantes del Sistema Hidráulico Mayor Tinajones.

Que, de acuerdo con el "Plan de Prevención ante FEN 2022-2023", elaborado por la **GOPEMA**, se ha considerado como actividades a ser ejecutadas durante la ocurrencia del FEN en el Sistema Hidráulico Mayor Tinajones (i) la limpieza, descolmatación y encauzamiento del cauce de ríos como el río Chancay y (ii) la rehabilitación de las infraestructuras como las antes mencionadas.

Que, mediante Informe N° 000197-2023-GR.LAMB/PEOT-80-PDJ [4537332-22] de fecha 27 de marzo de 2023 e Informe N° 000250-2023-GR.LAMB/PEOT-80-PDJ [4537332-48] de fecha 4 de abril de 2023, el área usuaria de la contratación directa (**GOPEMA**) formula requerimiento para la contratación de los tres (3) ítems que componen la misma.

Que, mediante Informe N° 000010-2023-GR.LAMB/PEOT-80 [4527073-61] de fecha 28 de abril de 2023, **GOPEMA** informa a la Gerencia General el detalle de las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de respuesta y rehabilitación en los diferentes tramos de la infraestructura hidráulica mayor del Sistema Tinajones.

Que, de acuerdo con las conformidades emitidas por **GOPEMA** mediante Informe N° 000249-2023-GR.LAMB/PEOT-80-PDJ [4537332-43] de fecha 4 de abril de 2023, Informe N° 000290-2023-GR.LAMB/PEOT-80-PDJ [4569117-8] de fecha 14 de abril de 2023, Informe N° 000291-2023-GR.LAMB/PEOT-80-PDJ [4569117-9] de fecha 14 de abril de 2023 e Informe N° 000292-2023-GR.LAMB/PEOT-80-PDJ [4569117-10] de fecha 14 de abril de 2023; se evidencia que la ejecución de los ítems 1 y 2 ha sido menor a la proyectada mediante sus respectivos requerimientos y TdR; lo que demuestra que **EL PEOT** habría contratado únicamente lo estrictamente necesario para alcanzar sus finalidades.

Que, sobre la **regularización de las actuaciones preparatorias**:

Que, de acuerdo con la respuesta a la Pregunta 17. de la Guía de Orientación *¿Qué actuaciones deben regularizarse?*, "La Entidad debe regularizar las actuaciones preparatorias y de ejecución contractual -de



RESOLUCION GERENCIAL N° 000062-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4569117 - 63]

corresponder- conforme a lo siguiente:

- *Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones [...], tramitación del Certificado de Crédito Presupuestario.*
- *Sustentar la contratación mediante informes técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. [...]*
- *Aprobación de la contratación directa por situación de emergencia mediante Resolución del titular de la entidad [...]*
- *Bases.*
- *Contrato y sus requisitos, [...]"*

Que, respecto a la inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, se ha verificado que mediante Resolución Gerencial N°000112-2023-GR. LAMB/PEOT-GG [4467721-24] de fecha 5 de mayo de 2023, la Gerencia General aprueba la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones, procediendo con su posterior inclusión en el SEACE.

Que, así mismo, mediante Oficio N° 00307-2023-GR. LAMB/PEOT-GG-30 [4467721-34] de fecha 19 de julio de 2023, la Oficina de Administración solicita la rectificación de la resolución gerencial que aprueba la Cuarta Modificación del Plan Anual de Contrataciones, por lo que mediante Resolución Gerencial N° 000167-2023-GR. LAMB/PEOT-GG [4467721-36] de fecha 20 de julio de 2023, se materializa la rectificación solicitada.

Que, respecto de la **tramitación del Certificado de Crédito Presupuestario**, mediante Oficio N° 000200-2023-GR.LAMB/PEOT-50 [4569117-32] de fecha 16 de mayo de 2023, la Oficina de Presupuesto, Planificación y Racionalización informa que la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla" se financia conforme al siguiente detalle:

| Ítem | Descripción | Certif. Pptal. | Orden de Servicio | Certif. SIAF | Monto |
|------|--|---|-------------------|--------------|----------------|
| 1 | Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla" | N° 000399-2023-G R.LAMB/PEOT-50 [4569117-2] | 000254 | 00342-2023 | S/. 460,572.00 |
| 2.1 | Contratación del Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica sobre Oruga 240-300 HP (Máquina Servida) para la Actividad de Emergencia: "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla" | N° 000400-2023-G R.LAMB/PEOT-50 [4569117-3] | 000255 | 00341-2023 | S/. 268,096.00 |
| 2.2 | Contratación del Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica sobre Oruga 240-300 HP (Máquina Servida) para la Actividad de Emergencia: "Rehabilitación | N° 000400-2023-G R.LAMB/PEOT-50 [4569117-3] | 000256 | 00341-2023 | S/. 268,096.00 |



RESOLUCION GERENCIAL N° 000062-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4569117 - 63]

| | | | | | |
|---|---|--|--------|------------|--------------|
| | del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla" | | | | |
| 3 | Contratación del Servicio de Alquiler de Cama Baja para Movilizar y Desmovilizar Tractor sobre Orugas | N° 000340-2023-G R.LAMB/PEOT-50 [4537332-28] | 000222 | 00285-2023 | S/. 6,490.00 |

Que, sobre la **regularización del informe o informes de sustento técnico legal de la contratación directa**:

Que, respecto de la **sustentación técnica de la contratación directa**, se ha verificado que mediante Oficio N° 000469-2023-GR.LAMB/PEOT-80 [4569117-26] de fecha 5 de mayo de 2023, Oficio N° 000775-2023-GR. LAMB/PEOT-80 [4569117-40] de fecha 04 de julio de 2023 , Informe 000964-2023-GR.LAMB/PEOT-80-PDJ[4569117-47] de fecha 21 de agosto de 2023 y Oficio N° 000665-2023-GR.LAMB/PEOT-31 [4569117-30] de fecha 15 de mayo de 2023, Oficio N° 047A-2023-GR.LAMB/PEOT-30 [4569117] de fecha 11 de diciembre de 2023, **GOPEMA** y la Unidad de Abastecimientos han cumplido con sustentar la configuración del supuesto de emergencia, de la utilidad de la contratación para mitigar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia, y la contratación de lo estrictamente necesario.

Que, respecto de la **sustentación legal de la contratación directa**, mediante Informe Legal N° 000042-2023-GR. LAMB/PEOT-60 [4569117-34] de fecha 26 de mayo de 2023 y Oficio N° 001-2024-GR.LAMB/PEOT-60 de fecha 04 de enero de 2024, Oficio N° 000063-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [4569117-50] de fecha 24 de enero de 2024 se da cumplimiento a la misma, conteniendo el análisis sobre la procedencia de la aprobación de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla".

Que, sobre la **regularización del contrato**:

Que, considerando que la contratación directa es un procedimiento de selección de naturaleza excepcional y no competitiva, que faculta a la Entidad a contratar directamente con un determinado proveedor sin la necesidad de realizar determinadas actuaciones propias de los procedimientos de selección clásicos, en referencia a la fase selectiva, y a las actuaciones preparatorias en el caso de situación de emergencia -por cuanto son regularizables , el perfeccionamiento contractual es una etapa de la contratación que no debe omitirse de realizar una vez aprobada la contratación directa; por lo que, corresponderá a la Unidad de Abastecimientos conducir la suscripción del contrato respectivo.

Que, sobre la **regularización de la garantía de fiel cumplimiento**:

Que, de acuerdo con la respuesta a la Pregunta 24. de la Guía de Orientación *En una contratación directa en vía de regularización cuyo objeto corresponde a la adquisición de bienes o prestación de servicios, si el proveedor cumple con entregar el producto o realizar la prestación, ¿es obligatoria la presentación de la garantía de fiel cumplimiento?, "La garantía de fiel cumplimiento tiene como finalidad asegurar el cumplimiento del contrato y la ejecución de las obligaciones del contratista derivadas del mismo. En caso el proveedor haya cumplido con entregar la totalidad del producto o haya ejecutado totalmente la prestación objeto de la contratación directa, contándose con conformidad de la Entidad, no es obligatoria la presentación de dicha garantía pues ya se habría cumplido con las obligaciones contractuales."*

Que, en el presente, de acuerdo con el Informe N° 000290-2023-GR.LAMB/PEOT-80-PDJ [4569117-8], el Informe N° 000291-2023-GR.LAMB/PEOT-80-PDJ [4569117-9] y el Informe N° 000292-2023-GR.LAMB/PEOT-80-PDJ [4569117-10], todos de fecha 14 de abril de 2023, el área usuaria de la contratación directa (**GOPEMA**) ha otorgado ya las conformidades a la ejecución de los tres (3) ítems de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las



RESOLUCION GERENCIAL N° 000062-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4569117 - 63]

Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla"; por lo que, habiéndose cumplido con las obligaciones contractuales, no es obligatoria la presentación de la respectiva garantía de fiel cumplimiento.

Que, corresponde verificar que la regularización de la contratación directa se efectúe dentro del plazo de veinte (20) días hábiles desde el inicio de la prestación del servicio. Para lo cual, se han identificado las fechas de inicio del servicio en cada ítem que compone la contratación directa, a través de la presentación de dicha información mediante Oficio N° 000563-2023-GR.LAMB/PEOT-80 [4569117-33] de fecha 23 de mayo de 2023, conforme al siguiente detalle:

| ítem | Descripción | Fecha de Inicio de la Prestación del Servicio |
|------|--|---|
| 1 | Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla" | 24/03/2023 |
| 2 | Contratación del Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica sobre Oruga 240-300 HP (Máquina Servida) para la Actividad de Emergencia: "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla" | 26/03/2023 |
| 3 | Contratación del Servicio de Alquiler de Cama Baja para Movilizar y Desmovilizar Tractor sobre Orugas | 20/03/2023 |

Que, de lo que se verifica que la regularización de la contratación del Ítem 1: Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla" venció el día 25 de abril de 2023, la regularización de la contratación del Ítem 2: Contratación del Servicio de Alquiler de Excavadora Hidráulica sobre Oruga 240-300 HP (Máquina Servida) para la Actividad de Emergencia: "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla" venció el día 25 de abril de 2023 y la regularización de la contratación del Ítem 3: Contratación del Servicio de Alquiler de Cama Baja para Movilizar y Desmovilizar Tractor sobre Orugas venció el 19 de abril de 2023.

Que, de acuerdo con la respuesta a la Pregunta 18. de la Guía de Orientación *¿El vencimiento del plazo para la regularización, es causal para no cumplir con dicha obligatoriedad?*, "No, en el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución que la aprueba no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo." Por lo que corresponderá disponer, en el acto resolutivo aprobatorio de la contratación directa objeto del presente informe, el inicio de las acciones para el deslinde de la responsabilidad por la regularización fuera de plazo de los tres (3) ítems que la componen.

Sobre la aprobación de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla"

Que, de acuerdo con el artículo 27° de la Ley: "[...] 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable. [...]"

Que, de acuerdo con el artículo 101° del Reglamento: "101.1. La potestad de aprobar



RESOLUCION GERENCIAL N° 000062-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4569117 - 63]

contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. 101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda. 101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. [...]"

Que, de conformidad con los documentos de organización interna del PEOT, corresponde al Gerente General la función de Titular de la Entidad; por lo que la contratación directa objeto del presente informe deberá aprobarse con resolución gerencial. Así mismo, al tratarse del supuesto de situación de emergencia, la facultad para aprobar dicha contratación directa es indelegable.

De conformidad con lo dispuesto en el literal B. p) del numeral 2.6.1 del Manual de Operaciones del PEOT, aprobado por Ordenanza Regional N° 000018-2015-GR. LAMB/CR de fecha 1 de junio de 2015, y en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000176-2023-GR.LAMB/GR [4439494-6] de fecha 16 de febrero de 2023.

SE RESUELVE.-

Artículo 1° - Aprobación de la Contratación Directa.

Aprobar, la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla", por la causal de situación de emergencia -prevista en el literal b) del artículo 27° de la ley de Contrataciones del Estado y en el literal b.1.) del artículo 100° de su Reglamento-, derivada de la ocurrencia del "ciclón Yaku" y las intensas precipitaciones pluviales asociadas al mismo, para la atención de la atención de la rehabilitación de las estructuras integrantes de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones, conforme al siguiente detalle:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN | MONTO | PROVEEDOR |
|------|---|---|---|
| 1 | Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla". | S/.460,672.00 (Cuatrocientos Sesenta Mil Seiscientos Setenta y Dos y 00 /100 soles) | Heavy Equipment and Services C & V E.I.R.L RUC N° 20605920366 |
| 2 | Contratación del Servicio de Alquiler Excavadora Hidráulica sobre Oruga 240-300 HP (Máquina Servida) para la Actividad de Emergencia: "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla. | S/.168,032.00 (Ciento Sesenta y Ocho Mil Treinta y Dos y 00 /100 Soles | Heavy Equipment and Services C & V E.I.R.L RUC N° 20605920366 |
| 3 | Contratación del Servicio de Alquiler de Cama Baja para Movilizar y Desmovilizar Tractor sobre Orugas | S/.84,960.00 (Ochenta y Cuatro Mil Novecientos Sesenta y 00/100) | Heavy Equipment and Services C & V E.I.R.L RUC N° 20605920366 |



RESOLUCION GERENCIAL N° 000062-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4569117 - 63]

Artículo 2°. - Perfeccionamiento Contractual

Disponer a la Unidad de Abastecimientos que cumpla con conducir el perfeccionamiento contractual de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para las Actividades de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla".

Artículo 3°. - Registro de información en el SEACE

Disponer a la Unidad de Abastecimientos que cumpla con registrar en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado - SEACE el informe o informes de sustento técnico y legal de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para la Actividad de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla" contenidos en el Oficio N° 000469-2023-GR.LAMB/PEOT-80 [4569117-26] de fecha 5 de mayo de 2023 y Oficio N° 000775-2023-GR. LAMB/PEOT-80 [4569117-40] de fecha 04 de julio de 2023, Informe N° 000964-2023-GR.LAMB/PEOT-80-PDJ [4569117-47] de fecha 21 de agosto de 2023 de la Gerencia de Operación Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones, en el Oficio N° 000665-2023-GR.LAMB/PEOT-31 [4569117-30] de fecha 15 de mayo de 2023 y Oficio N° 047A-2023-GR.LAMB/PEOT-30 [4569117] de fecha 11 de diciembre de 2023 de la Unidad de Abastecimientos, en el Informe Legal N° 000042-2023-GR.LAMB/PEOT-60 [4569117-34] de fecha 26 de mayo de 2023 y Oficio N° 001-2024-GR.LAMB/PEOT-60 de fecha 04 de enero de 2024, Oficio N° 000063-2024-GR.LAMB/PEOT-60 [4569117-50] de la Oficina de Asesoría Jurídica, así como la presente resolución gerencial; dentro del plazo de diez (10) días hábiles de emitida ésta última, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4°. – Comunicación al Consejo Directivo

Comunicar la presente resolución gerencial al Consejo Directivo del PEOT, a fin de dar cuenta de la aprobación de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para la Actividad de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla".

Artículo 5°. – Comunicación a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Comunicar la presente resolución gerencial a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios - STPAD cumplir con dar inicio a las acciones para el deslinde de responsabilidades por la regularización fuera de plazo de la Contratación Directa de la Contratación del Servicio de Alquiler de Maquinaria Pesada para la Actividad de Emergencia: "Limpieza, Descolmatación y Encauzamiento del Río Chancay" y "Rehabilitación del Dique Margen Izquierda en el Repartidor La Puntilla".

Artículo 6°. -Publicación

Publicar la presente resolución gerencial en el portal web de la entidad (www.gob.pe/peot), dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de su emisión.

Artículo 7°. - Notificación

Notificar la presente resolución gerencial a la Gerencia de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Abastecimientos, y a las demás instancias administrativas competentes del PEOT ; a fin de que, conforme a sus facultades, den cumplimiento a lo dispuesto en la presente.



RESOLUCION GERENCIAL N° 000062-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [4569117 - 63]

Artículo 8° - Refrendo

La presente resolución gerencial es refrendada por la Gerencia General, la Gerencia de Operación y Mantenimiento de la Infraestructura Hidráulica Mayor del Sistema Tinajones, la Jefatura de la Oficina de Administración, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefatura de la Unidad de Abastecimientos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Firmado digitalmente
LUIS GERMAN PIEDRA NUÑEZ
GERENTE GENERAL PEOT

Fecha y hora de proceso: 29/02/2024 - 16:54:36

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ADMINISTRACION
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
27-02-2024 / 09:43:33
- ASESORIA LEGAL
PAULO ROBERTO BARTUREN PIZARRO
JEFE OFICINA ASESORIA JURIDICA (E)
27-02-2024 / 09:38:48
- ABASTECIMIENTOS
FRANCISCO JAVIER GONZALES PALACIOS
JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS
27-02-2024 / 09:59:22
- GERENCIA DE OPERACIONES Y MANTENIMIENTO
HUMBERTO NIETO IDROGO
GERENTE DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA TINAJONES (E)
27-02-2024 / 10:08:13